



# ASAMBLEA NACIONAL

Convocada mediante Ley No.70-09,  
que declara la Necesidad de la Reforma  
Constitucional

## SECRETARÍA GENERAL

### **ORDEN DEL DÍA CONOCIDO POR EL PLENO EN LA REUNIÓN ORDINARIA NO.0011 Miércoles 06 de mayo de 2009**

#### **1 Comprobación del quórum y presentación de excusas;**

**HORA DE CONVOCATORIA: 15:00 (03:00 P.M.)**

**020 Senadores presentes**

**112 Diputados presentes**

**132 Asambleístas presentes al inicio de los trabajos.**

**HORA DE INICIO REUNIÓN: 16:21:36 (04:21:36 P.M.)**

#### **Excusas recibidas para la reunión de hoy:**

**Senadores: No se anunciaron excusas de senadores**

**Diputados: Guillermo Galván (hoy y mañana)**

**Rafael Molina Lluberes**

**Carmen Mirelys Uceta Vélez**

**Raúl Mondesí**

**Ysabel de la Cruz Javier (llegará más tarde)**

#### **2 Lectura y aprobación de actas de reuniones anteriores, si las hubiere:**

- 2.1 Acta de la reunión de la Asamblea Nacional No.00002, de fecha 14 de abril de 2009, sometida a consideración de los asambleístas y disponible para información, consulta y observaciones hasta el día 07 de mayo de 2009, fecha en que se someterá a lectura y aprobación del pleno.

- 2.2 Acta de la reunión de la Asamblea Nacional No.00003, de fecha 15 de abril de 2009, sometida a consideración de los asambleístas y disponible para información, consulta y observaciones hasta el día 07 de mayo de 2009, fecha en que se someterá a lectura y aprobación del pleno.

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REINALDO PARED PÉREZ REITERÓ EL AVISO DE LA DISPONIBILIDAD DE LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL ANTES DESCRITAS, A LOS FINES SEÑALADOS.**

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA APROBÓ LA PROPUESTA DEL ASAMBLEÍSTA ROBERTO RODRÍGUEZ PARA QUE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA LOS DÍAS JUEVES SEAN A LAS 10:00 AM (Mientras se votaba la propuesta el Presidente de la Asamblea Reinaldo Pared Pérez precisó que a las nueve de la mañana -9:00 AM-). [Votación 001](#)**

**3 Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de recibidas:**

**(No hay correspondencias)**

**4. Lectura de informes recibidos de las comisiones en ocasión de la segunda lectura.**

**(No hay informes depositados)**

**5. Conclusión del Orden del Día anterior.**

**CONTINÚA EL ORDEN DEL DÍA PENDIENTE DE LA REUNIÓN NO.010, EFECTUADA EL MARTES 05 DE MAYO 2009, EL CUAL QUEDÓ EN EL ARTÍCULO 61 DE LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO.**

**6. Lectura del artículo de la Constitución vigente a ser modificado o del objeto de la ley de convocatoria:**

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u><sup>1</sup></p>
<p><b>6.1.1</b></p> <p><b><u>Ley 70-09</u></b></p> <p>➤ <b><u>Objeto No. 7):</u></b></p> <p><b><u>Garantías de derechos fundamentales</u></b></p> <p>Establecer las Garantías a los Derechos Fundamentales, precisando los principios de aplicación e interpretación de los mismos y especificando los perfiles de la tutela judicial efectiva de los derechos: derecho a recurrir ante cualquier juez o tribunal, mediante la acción del Hábeas Corpus, en caso de privación arbitraria de libertad; la protección de datos mediante la acción del Habeas Data; y mediante la Acción de Amparo, para la protección inmediata de los Derechos Fundamentales no protegidos por el Hábeas Corpus.</p> <p>➤ <b>Constitución vigente:</b></p> <p><b>Ver Arts. 8 y 9, descritos precedentemente</b></p> <p><b>(Arts. conexos 14 y 100)</b></p>	<p><b>6.2.1</b></p> <p><b>Artículo 61.</b> Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos. Toda decisión acordada por la requisición de la fuerza armada es nula.</p>	<p><b>6.3.1</b></p>

LEIDO EL ARTÍCULO 61 DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO.

LEÍDO EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN VIGENTE.

ASUMIDA LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO POR LOS ASAMBLEÍSTAS LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, RAMÓN DILEPCIO NÚÑEZ PÉREZ, RAMÓN ALEJANDRO MONTÁS RONDÓN, ENTRE OTROS.

**APROBADA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 61 PRESENTADA POR LOS ASAMBLEÍSTAS ANA ISABEL BONILLA, LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS Y DOMINGO ANTONIO PÁEZ RODRÍGUEZ PARA QUE DIGA: “Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos”. [Votación 002](#)**

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u><sup>1</sup></p>
	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III DE LOS PRINCIPIOS DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES</b></p> <p><b>Artículo 62.</b> La interpretación y reglamentación de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la presente Constitución se rigen por los principios siguientes:</p> <p>1) La enumeración de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución no tiene carácter limitativo y, por consiguiente, no excluye otros derechos y garantías de igual naturaleza.</p> <p>2) Sólo por ley, en los casos permitidos por esta Constitución, podrá regularse el ejercicio de los derechos y garantías fundamentales, respetando su contenido esencial y el principio de razonabilidad.</p> <p>3) Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por la República Dominicana, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Estado.</p> <p>4) Los poderes públicos interpretarán y aplicarán las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos, y en caso de conflicto entre derechos fundamentales procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por la Constitución.</p>	<p><b><u>6.3.1.1</u></b></p> <p><b>Propuesta</b> de modificación al <b>numeral 4</b>, del <b>artículo 62</b> de la (PPE).</p> <p><b>(Proponente(s) Asambleísta(s); Leivin Esenobel Guerrero - PRD).</b> <b>DEPOSITADO EL</b> <b><u>22/04/2009.</u></b> <b>»Iniciativa Número: <u>07324-2006-2010-CD</u></b></p> <p><b>Art. 62.-</b> La interpretación y reglamentación de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la presente Constitución se rige por los principios siguientes:</p> <p>4) Los poderes públicos interpretarán y aplicarán las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías en el sentido más favorable <u>al titular, particular o colectivo</u> de los mismos, en caso de conflicto entre derechos fundamentales procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por la Constitución.</p>

**LEIDO EL EPÍGRAFE DEL CAPÍTULO III DEL LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO.**

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> <sup>1</sup>
---	--	---

ASUMIDO EL EPÍGRAFE POR LOS ASAMBLEÍSTAS SANTIAGO DE JESÚS RODRÍGUEZ PEÑA Y RAMÓN DILEPCIO NÚÑEZ.

APROBADO EL EPÍGRAFE PROPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO A ESTE CAPÍTULO, QUE DICE: “De los principios de aplicación e interpretación de los derechos y garantías fundamentales”. [Votación 003](#)

LEÍDO POR SECRETARÍA EL ARTÍCULO 62 DE LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO.

LEÍDAS LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES DE ASAMBLEÍSTAS QUE CONSTAN REGISTRADAS EN EL ORDEN DEL DÍA.

LEÍDAS LAS PROPUESTAS DE ASAMBLEÍSTAS QUE FUERON DEPOSITADAS EN LA SALA HOY.

INSCRIPCIÓN DE TURNOS PARA EL DEBATE SOBRE ESTE ARTÍCULO.

RECHAZADA MODIFICACIÓN MINERVA TAVÁREZ MIRABAL ENCAMINADA A APROBAR EL ARTÍCULO 62, EXCEPTUANDO EL NUMERAL 3, QUE IRÍA A UNA COMISIÓN. [Votación 004](#)

APROBADA LA PARTE CAPITAL O INICIAL Y EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 62 PROPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO. [Votación 005](#)

APROBADO EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 62 QUE PROPONE EL PODER EJECUTIVO. [Votación 006](#)

APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 62 PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTAS RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, MINOU TAVÁREZ (MINERVA TAVÁREZ MIRABAL), DIGNA REYNOSO, MARÍA ESTELA DE LA CRUZ, MAGDA RODRÍGUEZ, VÍCTOR TERRERO Y MARÍA SÁNCHEZ PARA QUE DIGA: “Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Estado”. [Votación 007](#)

RECHAZADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 62 QUE PRESENTA EL ASAMBLEÍSTA LEIVIN ESENOBEL GUERRERO. [Votación 008](#)

6.1 <u>Lectura del artículo a discutir del texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 <u>Las Propuestas del Poder Ejecutivo</u>	6.3 <u>Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u><sup>1</sup></u>
---	--	---

**APROBADO EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 62 QUE PROPONE EL PODER EJECUTIVO, QUE SEÑALA:** *“Los poderes públicos interpretarán y aplicarán las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos, y en caso de conflicto entre derechos fundamentales procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por la Constitución”.* [Votación 009](#)

**RECHAZADO EL NUEVO NUMERAL AL ARTÍCULO 62 QUE PROPONE AGREGAR EL ASAMBLEÍSTA PELEGRÍN HORACIO CASTILLO SEMÁN.** [Votación 010](#)

<p>6.1.2</p> <p><b><u>Ley 70-09</u></b> ➤ <b><u>Objeto No. 8):</u></b></p> <p><b><u>Deberes Fundamentales</u></b></p> <p>Organizar la carta de los Deberes Fundamentales, precisando los existentes y ampliándolos con otros deberes, tales como: el de votar, el Servicio Social para el Desarrollo; los derivados de la solidaridad social y el de la protección de los recursos naturales y culturales.</p> <p>➤ <b><u>Constitución vigente:</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECCION II DE LOS DEBERES</b></p> <p><b>ART. 9.-</b>Atendiendo a que las prerrogativas reconocidas y garantizadas en el artículo precedente de esta Constitución suponen la existencia de un orden correlativo de responsabilidad jurídica y moral que obliga la conducta del hombre en sociedad, se declaran como deberes fundamentales los siguientes:</p> <p>a. Acatar y cumplir la Constitución y las leyes, respetar y obedecer las autoridades establecidas</p>	<p>6.2.2</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IV DE LOS DEBERES FUNDAMENTALES</b></p> <p><b>Artículo 63.</b> Los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución presuponen la existencia de un orden correlativo de responsabilidad jurídica y moral que obliga la conducta del hombre y la mujer en sociedad. Se declaran como deberes fundamentales los siguientes:</p> <p>1) Acatar y cumplir la Constitución y las leyes, respetar y obedecer las autoridades establecidas por ellas.</p> <p>2) Toda ciudadana y ciudadano dominicano tiene el deber de votar, siempre que esté legalmente capacitado para hacerlo, y de servir en los colegios electorales cuando se le requiera.</p> <p>3) Toda dominicana y dominicano hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la Patria requiera para su defensa y conservación. La ley reglamentará el Servicio</p>	<p>6.3.2</p> <p><a href="#">6.3.2.1</a></p> <p><b><u>Propuesta</u></b> de modificación a la denominación "de los <b>Derechos Fundamentales</b>" del <b>Capítulo IV, Título II</b>, de la (PPE).</p> <p>En el Capítulo IV, Título II, cambiar la palabra "Fundamentales" por "...de las personas". Para diga así: "de los deberes de las personas."</p> <p><b>(Proponente(s) Asambleísta(s); Charles Noel Mariotty Tapia - PLD).</b>DEPOSITADO EL 28/04/2009.</p> <p><i>»Iniciativa Número: 07406-2006-2010-CD</i></p> <p><a href="#">6.3.2.2</a></p> <p><b><u>Propuesta:</u></b> - Modificar el <b>Artículo 63</b> en sus <b>literales 9) y 10)</b>, para que digan como sigue:</p> <p><b>(Proponente (s) asambleísta (s): Rafael Porfirio Calderón Martínez - PRD).</b> DEPOSITADO EL</p>
---	---	--

<p>6.1 <b>Lectura del artículo a discutir del texto vigente, o del que se propone incorporar;</b></p>	<p>6.2 <b>Las Propuestas del Poder Ejecutivo</b></p>	<p>6.3 <b>Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u><sup>1</sup></b></p>
<p>por ellas.</p> <p>b. Todo dominicano hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la Patria requiera para su defensa y conservación.</p> <p>c. Los habitantes de la República deben abstenerse de todo acto perjudicial a su estabilidad, independencia o soberanía y estarán, en caso de calamidad pública, obligados a prestar los servicios de que sean capaces.</p> <p>d. Todo ciudadano dominicano tiene el deber de votar, siempre que esté legalmente capacitado para hacerlo.</p> <p>e. Contribuir en proporción a su capacidad contributiva para las cargas públicas.</p> <p>f. Toda persona tiene la obligación de dedicarse a un trabajo de su elección con el fin de proveer dignamente a su sustento y al de su familia, alcanzar el más amplio perfeccionamiento de su personalidad y contribuir al bienestar y progreso de la sociedad.</p> <p>g. Es obligación de todas las personas que habitan el territorio de la República Dominicana, asistir a los establecimientos educativos de la Nación para adquirir, por lo menos, la instrucción elemental.</p> <p>h. Toda persona está en el</p>	<p>Social para el Desarrollo exigible a los dominicanos y dominicanas de edades comprendidas entre los dieciocho y veintiún años. Este servicio podrá ser prestado voluntariamente por los mayores de veintiún años.</p> <p>4) Los habitantes de la República deben abstenerse de todo acto perjudicial a su estabilidad, independencia o soberanía.</p> <p>5) Tributar en proporción a su capacidad contributiva al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado.</p> <p>6) Toda persona tiene la obligación de dedicarse al trabajo de su elección con el fin de proveer dignamente a su sustento y al de su familia, alcanzar el más amplio perfeccionamiento de su personalidad y contribuir al bienestar y progreso de la sociedad.</p> <p>7) Es obligación de todas las personas que habitan el territorio de la República Dominicana, asistir a los establecimientos educativos de la Nación para adquirir la educación obligatoria en virtud de esta Constitución.</p> <p>8) Toda persona está en el deber de cooperar con el Estado en cuanto a la asistencia y seguridad social de acuerdo con sus posibilidades.</p> <p>9) Actuar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones de calamidad pública o que pongan en</p>	<p>03/04/2009. »<u>Iniciativa Número: 06915-2006-2010-CD.</u></p> <p><b>Art. 63...</b></p> <p>9) Actuar conforme a <u>los principios de justicia, igualdad, equidad, Y solidaridad,</u> respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones de calamidad pública o que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.</p> <p>10) <u>Desarrollar y difundir la cultura dominicana y proteger los recursos naturales del país, garantizando la conservación de un ambiente sano.</u></p> <p><b>6.3.2.3</b></p> <p><b>Propuesta</b> de modificación a los <b>numerales 2, 3 del artículo 63</b>, de la (PPE). <b>(Proponente(s) Asambleísta(s); Eugenio Cedeño Areché - PRD).</b> <b>DEPOSITADO EL 22/04/2009.</b> »<u>Iniciativa Número: 07377-2006-2010-CD</u></p> <p><b>Art. 63...</b></p> <p>2). Todo Ciudadano <u>que no esté impedido por la ley, está en la obligación de ejercer el sufragio en las asambleas populares y, en el deber de servir en los colegios electorales cuando se le requiera.</u></p> <p>3). Toda ciudadana y ciudadano hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la Patria requiera para su defensa</p>

<p>6.1 <u>Lectura del artículo a discutir del texto vigente, o del que se propone incorporar;</u></p>	<p>6.2 <u>Las Propuestas del Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 <u>Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u><sup>1</sup></u></p>
<p>deber de cooperar con el Estado en cuanto a asistencia y seguridad social de acuerdo con sus posibilidades.</p> <p>i. Es deber de todo extranjero abstenerse de participar en actividades políticas en territorio dominicano.</p>	<p>peligro la vida o la salud de las personas;</p> <p>10) Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.</p>	<p>y conservación. La Ley reglamentará el Servicio Social para el Desarrollo exigible a los dominicanos y dominicanas de edades comprendidas entre <b>diez y seis años</b> y veintiún años. Este servicio podrá ser prestado voluntariamente por los mayores de veintiún años.</p> <p><b>6.3.2.4</b></p> <p><b>Propuesta</b> mediante la cual se acoge el <b>artículo 63</b> y se agrega un <b>numeral 11</b>, de la (PPE). <b>(Proponente(s) Asambleísta(s); Plutarco Pérez - PLD).</b> <b>DEPOSITADO EL 27/04/2009.</b> <b>»Iniciativa Número: 07383-2006-2010-CD</b></p> <p><b>Art. 63.</b> Los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución presuponen la existencia de un orden correlativo de responsabilidad jurídica y moral que obliga la conducta del hombre y la mujer en sociedad. Se declaran como deberes fundamentales los siguientes:</p> <p><b>Art. 63...</b></p> <p>11) <u>Toda persona está en obligación de respetar y salvaguardar los bienes propiedad del Estado. (Nuevo).</u></p> <p><b>6.3.2.5</b></p> <p><b>Propuesta</b> de modificación que agrega un nuevo Capítulo al <b>Título II</b> de los <b>Derechos,</b></p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 <u>Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u></u> <sup>1</sup>
		<p><b>Garantías y Deberes Fundamentales</b>, que será el Capítulo V, conteniendo tres artículos a la PPE, para que diga:</p> <p><b>(Proponente(s) Asambleísta(s); Ángel Acosta Félix - PRD). DEPOSITADO EL 27/04/2009.</b>  <b>»Iniciativa Número: 07384-2006-2010-CD</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo V</b>  <b>De los Derechos Políticos</b></p> <p><b>Artículo...</b> Se establece el derecho a la libre organización de partidos, agrupaciones y movimientos políticos, con sujeción a los principios establecidos en la constitución y de conformidad con la ley que rija la materia.</p> <p><b>Artículo...</b> Todo ciudadano, ciudadana, podrá participar de los procesos políticos democráticos, también, podrán contribuir en igualdad de condiciones a la formación y manifestación de la voluntad ciudadana, expresando el pluralismo político mediante la propuesta de candidaturas a los cargos de elección popular.</p> <p><b>Artículo...</b> La organización y funcionamiento de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, deberá sustentarse en el respeto a la democracia interna y a la transparencia.</p> <p><b><u>6.3.2.6</u></b></p> <p><b>Propuesta</b> de modificación al numeral 6, del artículo 63, de la (PPE).  <b>(Proponente(s) Asambleísta(s); Santiago</b></p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> <sup>1</sup>
		<p><b>Vilorio Lizardo - PLD).</b> DEPOSITADO EL 28/04/2009. »<u>Iniciativa Número: 07389-2006-2010-CD</u></p> <p><u>En el numeral 6 del Art. 63 del proyecto enviado por el ejecutivo, eliminar el término “obligación” y en su lugar escribir el término “deber” para que se lea:</u></p> <p>“Toda persona tiene el deber de dedicarse al trabajo de su elección con el fin de proveerse dignamente el sustento y el de su familia, alcanzar el más amplio perfeccionamiento de su personalidad y contribuir al bienestar y progreso de la sociedad.”</p> <p><b><u>6.3.2.7</u></b></p> <p><b>Propuesta</b> de modificación al <b>numeral 10 del artículo 63</b>, de la (PPE). <b>(Proponente(s) Asambleísta(s); Plutarco Pérez - PLD).</b> DEPOSITADO EL 28/04/2009. »<u>Iniciativa Número: 07410-2006-2010-CD</u></p> <p><b>Art.63...</b></p> <p>10) “Toda persona está en la <u>obligación de respetar el patrimonio público y proteger los recursos culturales y naturales del país y a la vez velar por su conservación</u>”.</p> <p><b><u>6.3.2.8</u></b></p> <p><b>Propuesta</b> de modificación al <b>numeral 4, del artículo 63</b> de la (PPE). <b>(Proponente(s)</b></p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> <sup>1</sup>
		<p><b>Asambleísta(s); Sergio Antonio Cedeño De Jesús - PRSC). DEPOSITADO EL 29/04/2009.</b>  <i>»Iniciativa Número: 07498-2006-2010-CD</i></p> <p><b>Art.63...</b></p> <p>4) Los habitantes y <u>ciudadanos</u> de la República deben abstenerse de todo acto perjudicial a su estabilidad, independencia o soberanía.</p> <p><b><u>6.3.2.9</u></b></p> <p><b><u>Propuesta</u></b> de modificación al <b>numeral 5</b>, del <b>artículo 63</b>, de la (PPE).</p> <p>5) Tributar en proporción a su capacidad contributiva al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, <u>siendo deber fundamental del Estado garantizar la razonabilidad del gasto público y la promoción de una administración pública eficiente.</u></p> <p><b>(Proponente(s) Asambleísta(s); Marino Antonio Collante Gómez - PRSC). DEPOSITADO EL 29/04/2009.</b>  <i>»Iniciativa Número: 07521-2006-2010-CD</i></p>

**LEÍDO EL OBJETO NO.08 DE LA LEY 70-09, DEL 27 DE FEBRERO DE 2009.**

**LEÍDO EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN VIGENTE.**

**LEÍDAS LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A ESTE ARTÍCULO PRESENTADAS POR ASAMBLEÍSTAS Y QUE CONSTAN REGISTRADAS EN EL ORDEN DEL DÍA.**

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> <sup>1</sup>
---	--	---

ASUMIDA LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO EN EL ARTÍCULO 63 POR LOS ASAMBLEÍSTAS PRIN PUJALS NOLASCO, RENÉ POLANCO VIDAL ENTRE OTROS.

INSCRITOS LOS TURNOS PARA EL DEBATE SOBRE EL ARTÍCULO 63.

RECHAZADA LA MODIFICACIÓN AL EPÍGRAFE QUE PROPONE EL ASAMBLEÍSTA LUIS JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ. [Votación 011](#)

RECHAZADA LA MODIFICACIÓN AL EPÍGRAFE DE ESTE CAPÍTULO QUE PROPONE EL ASAMBLEÍSTA EUGENIO CEDEÑO ARECHÉ. [Votación 012](#)

RECHAZADO EL EPÍGRAFE DEL CAPITULO IV QUE PROPONE EL PODER EJECUTIVO. [Votación 013](#)

CONSECUENTEMENTE, EL EPÍGRAFE CORRESPONDIENTE SE MANTIENE COMO ESTÁ EN LA CONSTITUCIÓN VIGENTE: “De los deberes”.

APROBADA MODIFICACIÓN AL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 63 PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA SERGIO ANTONIO CEDEÑO DE JESÚS EN NOMBRE DEL BLOQUE PRSC, QUE DICE: “Los ciudadanos y habitantes de la República deben abstenerse de todo acto perjudicial a su estabilidad, independencia o soberanía”. [Votación 014](#)

APROBADA MODIFICACIÓN AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 63 PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA LUIS JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y EL BLOQUE DEL PRSC, CON LAS CORRECCIONES PRESENTADAS POR EL ASAMBLEÍSTA EUGENIO CEDEÑO ARECHÉ, QUE DICE: “Toda dominicana y dominicano hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la Patria requiera para su defensa y conservación. La ley reglamentará los servicios para el desarrollo exigible a los dominicanos y dominicanas de edades comprendidas entre los dieciséis y veintiún años. Estos servicios podrán ser prestados voluntariamente por los mayores de veintiún años”. [Votación 015](#)

RECHAZADA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA PARA AGREGAR UN NUEVO NUMERAL EN EL ARTÍCULO 63. [Votación 016](#)

APROBADO AGREGAR UN NUEVO NUMERAL AL ARTÍCULO 63, SERÍA EL NUMERAL 11, QUE LA REDACCIÓN PRESENTADA POR EL ASAMBLEÍSTA JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN UNIFICANDO LAS PROPUESTAS DE EL SO MILCIADES SEGURA MARTÍNEZ Y PLUTARCO PÉREZ, DIRÍA: “Es deber de todo ciudadano velar por el fortalecimiento y la calidad de la democracia, el respeto del patrimonio público y el ejercicio transparente de la función pública”. [Votación 017](#)

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u><sup>1</sup></p>
---	--	--

**APROBADA MODIFICACIÓN AL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 63 QUE PROPONE EL ASAMBLEÍSTA RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, PARA QUE DIGA:** “Desarrollar y difundir la cultura dominicana, y proteger los recursos naturales del país, garantizando la conservación de un ambiente sano”. [Votación 018](#)

**RECHAZADO MODIFICACIÓN PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO PARA AGREGAR UN NUEVO NUMERAL AL ARTÍCULO 63.** [Votación 019](#)

**APROBADA MODIFICACIÓN AL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 63 QUE PROPONE EL ASAMBLEÍSTA MARINO COLLANTE GÓMEZ EN NOMBRE DEL BLOQUE DE DIPUTADOS DEL PRSC, CON LAS MODIFICACIONES HECHAS POR EL ASAMBLEÍSTA FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO, PARA QUE DIGA:** “Tributar en proporción a su capacidad contributiva o de acuerdo con la ley al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, siendo deber fundamental del Estado garantizar la racionalidad del gasto público y la promoción de una administración pública eficiente”. [Votación 020](#)

**APROBADA MODIFICACIÓN AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 63 QUE PRESENTA EL ASAMBLEÍSTA SANTIAGO VILORIO LIZARDO, PARA QUE DIGA:** “Toda persona tiene el deber de dedicarse al trabajo de su elección con el fin de proveerse dignamente el sustento y el de su familia, alcanzar el más amplio perfeccionamiento de su personalidad y contribuir al bienestar y progreso de la sociedad”. [Votación 021](#)

**APROBADA LA PARTE CAPITAL DEL ARTÍCULO 63 QUE PROPONE EL PODER EJECUTIVO, ASUMIDO POR EL BLOQUE DE ASAMBLEÍSTAS DEL PRSC, PARA QUE DIGA:** “*Los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución presuponen la existencia de un orden correlativo de responsabilidad jurídica y moral, que obliga a la conducta del hombre y la mujer en sociedad. Se declaran como deberes fundamentales los siguientes:*”. [Votación 022](#)

**APROBADO EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 63, COMO LO PLANTEA LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO QUE FUE ASUMIDA POR EL BLOQUE DE ASAMBLEÍSTA DEL PRSC, QUE DICE ASÍ:** “*Acatar y cumplir la Constitución y las leyes, respetar y obedecer las autoridades establecidas por ellas*”. [Votación 023](#)

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u><sup>1</sup></p>
---	--	--

**RECHAZADA LA MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 63 QUE PRESENTA EL BLOQUE DE ASAMBLEÍSTAS DEL PRSC. [Votación 024](#)**

**APROBADO EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 63 QUE EL BLOQUE DE ASAMBLEÍSTA DEL PRSC PLANTEA SE QUEDE IGUAL A COMO LO PROPONE EL PODER EJECUTIVO, QUE DICE: “Es obligación de todas las personas que habitan en el territorio de la República Dominicana asistir a los establecimientos educativos de la Nación para adquirir la educación obligatoria en virtud de esta Constitución”.** [Votación 025](#)

**APROBADO EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 63 QUE EL BLOQUE DE ASAMBLEÍSTAS DEL PRSC PRESENTA, MANTENIENDO IGUAL EL TEXTO PROPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO, QUE DICE: ‘Toda persona está en el deber de cooperar con el Estado en cuanto a la asistencia y seguridad social de acuerdo con sus posibilidades’.** [Votación 026](#)

**APROBADO EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 63 QUE EL BLOQUE DE ASAMBLEÍSTAS DEL PRSC ASUME LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO QUE DICE: “Actuar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones de calamidad pública o que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”.** [Votación 027](#)

**RECHAZADA MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 63 QUE PRESENTA EL ASAMBLEÍSTA EUGENIO CEDEÑO. [Votación 028](#)**

**A SOLICITUD DEL ASAMBLEÍSTA RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN FUE LEÍDO EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN VIGENTE.**

**LEÍDO NUEVA VEZ EL ORDINAL 2 DEL ARTÍCULO 63 PROPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO.**

**RECHAZADA PROPUESTA PODER EJECUTIVO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 63. [Votación 029](#)**

**QUEDA VIGENTE EL ACÁPITE D) DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN VIGENTE, PROCLAMADA EL 25 DE JULIO DE 2002.**

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> <sup>1</sup>
---	--	---

**PRECISÓ EL PRESIDENTE QUE EL ARTÍCULO 63 CON SUS NUMERALES QUEDABA APROBADO, EXCEPTO EL NUMERAL 2, Y SE MANTIENE EL ACÁPITE D) DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN VIGENTE.**

<p><b>6.1.3</b></p> <p><b><u>Ley 70-09</u></b></p> <p>➤ <b><u>Objeto No. 9):</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>Nacionalidad</u></b></p> <p>Establecer normas sobre la nacionalidad.</p> <p>➤ <b><u>Constitución vigente:</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>TITULO III DERECHOS POLITICOS SECCION I DE LA NACIONALIDAD</b></p> <p><b>ART.11.-</b> Son dominicanos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Todas las personas que nacieren en el territorio de la República, con excepción de los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática o los que están de tránsito en él.</li> <li>2. Las personas que al presente estén investidas de esta calidad en virtud de constituciones y leyes anteriores.</li> <li>3. Todas las personas nacidas en el extranjero, de padre o madre dominicanos, siempre que, de acuerdo con las leyes del país de su nacimiento, no hubieren adquirido una nacionalidad extraña; o que, en caso de haberla adquirido, manifestaren, por acto ante</li> </ol>	<p><b>6.2.3</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IV DE LA POBLACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Sección I De la Nacionalidad</b></p> <p><b>Artículo 16.</b> Son dominicanas y dominicanos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Quienes ya gocen de la nacionalidad antes de la entrada en vigor de la presente Constitución.</li> <li>b) Los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los que fueren hijos de extranjeros miembros de legaciones diplomáticas y consulares o de extranjeros que se hallaren en tránsito o residieren ilegalmente en territorio dominicano.</li> <li>c) Los nacidos en el territorio nacional de padres desconocidos o apátridas.</li> <li>d) Los nacidos en el territorio nacional de padres extranjeros si la legislación de su país de origen no les atribuye ninguna nacionalidad.</li> <li>e) Los nacidos en el extranjero, de padre o madre dominicanos, no obstante haber adquirido, por el lugar de nacimiento, una nacionalidad distinta a la de sus padres. Una vez alcanzada la edad de dieciocho años, podrán manifestar su voluntad, ante la autoridad competente de asumir</li> </ol>	<p><b>6.3.3</b></p> <p><b><u>6.3.3.1</u></b></p> <p><b><u>Propuesta:</u></b> Agregar el literal a) al <b>Art. 16</b>, reordenar los demás literales del artículo, <b>modificar el literal b), y modificar el literal c)</b>, para que digan como sigue:</p> <p><b>(Proponente (s) asambleísta (s): Rafael Porfirio Calderón Martínez - PRD).</b></p> <p><b>DEPOSITADO EL 03/04/2009.</b></p> <p><b><u>»Iniciativa Número: 06915-2006-2010-CD.</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <u>Los nacidos de padre o madre dominicanos.</u></li> <li>b) Los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los que fueren hijos de extranjeros miembros de legaciones diplomáticas y consulares o de extranjeros que se hallaren en tránsito o residieren ilegalmente en territorio dominicano. <u>Se considerará en tránsito, toda persona definida como tal en los tratados internacionales suscritos por el Estado dominicano o en su defecto por las leyes</u></li> </ol>
---	---	---

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del texto vigente, o del que se propone incorporar;</p>	<p>6.2 Las Propuestas del Poder Ejecutivo</p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u><sup>1</sup></p>
<p>un oficial público remitido al Poder Ejecutivo, después de alcanzar la edad de diez y ocho (18) años, su voluntad de optar por la nacionalidad dominicana.</p> <p>4. Los naturalizados. La ley dispondrá las condiciones y formalidades requeridas para la naturalización.</p> <p><b>Párrafo I.</b> Se reconoce a los dominicanos la facultad de adquirir una nacionalidad extranjera.</p> <p><b>Párrafo II.</b> La mujer dominicana casada con un extranjero podrá adquirir la nacionalidad de su marido.</p> <p><b>Párrafo III.</b> La mujer extranjera que contrae matrimonio con un dominicano seguirá la condición de su marido, a menos que las leyes de su país le permitan conservar su nacionalidad, caso en el cual tendrá la facultad de declarar, en el acta de matrimonio, que declina la nacionalidad dominicana.</p> <p><b>Párrafo IV.</b> La adquisición de otra nacionalidad no implica la pérdida de la nacionalidad dominicana. Sin embargo, los dominicanos que adquieran otra nacionalidad no podrán optar por la Presidencia o Vicepresidencia de la República.</p>	<p>la doble nacionalidad o renunciar a una de ellas.</p> <p>f) Quienes contrajeran matrimonio con un dominicano o dominicana, siempre que opten por la nacionalidad de su cónyuge y se hallen en condiciones de cumplir los requisitos impuestos por la ley.</p> <p>g) Los descendientes directos de dominicanos residentes en el exterior.</p> <p>h) Los naturalizados. La ley fijará las condiciones y formalidades requeridas para la naturalización.</p>	<p><u>nacionales.</u></p> <p>c) Las y los nacidos en el territorio nacional de padres apátridas. (<u>se elimina desconocidos.</u>)</p> <p><b>6.3.3.2</b></p> <p><b>Propuesta</b> de modificación al <b>artículo 16</b> de la (PPE).</p> <p><b>(Proponente(s) Asambleísta(s); Agne Berenice Contreras Valenzuela - PRSC).</b>  <b>DEPOSITADO EL 15/04/2009.</b>  <b>»Iniciativa Número: 07048-2006-2010-CD</b></p> <p>Art. 16. Son dominicanas y dominicanos</p> <p>a) Quienes ya gocen de la nacionalidad antes de la entrada en vigor de la presente Constitución.</p> <p>b) <del>Los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los que fueron hijos de extranjeros miembros de legaciones diplomáticas y consulares o de extranjeros que se hallaren en tránsito o residieren ilegalmente en territorio dominicano.</del></p> <p>c) Los hijos e hijas de padre o madre dominicana nacidos dentro o fuera del territorio nacional.</p> <p>d) Los nacidos en el extranjero, de padre o madre dominicanos, no obstante haber</p>

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u><sup>1</sup></p>
		<p>adquirido, por el lugar de nacimiento, una nacionalidad distinta a la de sus padres. Una vez alcanzada la edad de dieciocho años, podrán manifestar su voluntad, ante la autoridad competente de asumir la doble nacionalidad o renunciar a una de ellas.</p> <p>e) Quienes contrajeran matrimonio con un dominicano o dominicana, siempre que opten por la nacionalidad de su cónyuge y se hallen en condiciones de cumplir los requisitos impuestos por la ley.</p> <p>f) Los descendientes directos de dominicanos residentes en el exterior.</p> <p>g) Los naturalizados. La ley fijará las condiciones y formalidades requeridas para la naturalización.</p> <p><b><u>6.3.3.3</u></b></p> <p><b>Propuesta</b> de modificación al <b>eliminar el acápite “d” del artículo 16</b> de la (PPE).</p> <p><b>(Proponente(s) Asambleísta(s); Teodoro Ursino Reyes - PLD). DEPOSITADO EL 16/04/2009.</b></p> <p><i>»Iniciativa Número: 07096-2006-2010-CD</i></p> <p><b>Art.16...</b></p> <p>d) <del>Los nacidos en el territorio nacional de padres extranjeros si la legislación de su país de</del></p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> <sup>1</sup>
		<p><del>origen no les atribuye ninguna nacionalidad.</del></p> <p><b><u>6.3.3.4</u></b></p> <p><b>Propuesta</b> mediante la cual se <b>modifica el literal d y se eliminan los literales f, g, del artículo 16,</b> de la (PPE). (Proponente(s) Asambleísta(s); <b>Víctor Orlando Bisonó Haza - PRSC</b>). <b>DEPOSITADO EL 28/04/2009.</b> <i>»Iniciativa Número: 07399-2006-2010-CD</i></p> <p><b>Art.16...</b></p> <p>d) Los nacidos en el territorio nacional de padres extranjeros si la legislación de su país de origen no les atribuye nacionalidad por filiación. <u>La ley fijará el procedimiento requerido para el reconocimiento de la nacionalidad.</u></p> <p><del>f) Quienes contrajeran matrimonio con un dominicano o dominicana, siempre que opten por la nacionalidad de su cónyuge y se hallen en condiciones de cumplir los requisitos impuestos por la ley.</del></p> <p><del>g) Los descendientes directos de dominicanos residentes en el exterior.</del></p> <p><b><u>6.3.3.5</u></b></p> <p><b>Propuesta</b> de modificación al <b>literal e, del artículo 16,</b> de la (PPE). (Proponente(s) Asambleísta(s); <b>Alejandro Leonel William Cordero - PLD</b>). <b>DEPOSITADO EL</b></p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> <sup>1</sup>
		<p><u>28/04/2009.</u>  <u>»Iniciativa Número: 07409-2006-2010-CD</u></p> <p><b>Art.16...</b></p> <p>e) Los nacidos en el extranjero, de padre o madre dominicanos, no obstante haber adquirido, por el lugar de nacimiento, una nacionalidad distinta a la de sus padres. <del>Una vez alcanzada la edad de dieciocho años, podrán manifestar su voluntad, ante la autoridad competente de asumir la doble nacionalidad o renunciar a una de ellas.</del></p> <p><b><u>6.3.3.6</u></b></p> <p><b>Propuesta</b> mediante la cual se <b>elimina el literal d, del artículo 16,</b> de la (PPE)  <b>(Proponente(s)</b>  <b>Asambleísta(s); Francis Emilio Vargas Francisco - PLD).</b> <u>DEPOSITADO EL 28/04/2009.</u>  <u>»Iniciativa Número: 07417-2006-2010-CD</u></p> <p><b>Art.16...</b></p> <p>d) <del>Los nacidos en el territorio nacional de padres extranjeros si la legislación de su país de origen no les atribuye ninguna nacionalidad.</del></p> <p><b><u>6.3.3.7</u></b></p> <p><b>Propuesta</b> mediante la cual se <b>elimina el literal g y la parte in fine del literal h del artículo 16,</b> de la (PPE).  <b>(Proponente(s)</b>  <b>Asambleísta(s); Luis René Canaán Rojas - PLD).</b></p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> <sup>1</sup>
		<p>DEPOSITADO _____ EL 28/04/2009. »<u>Iniciativa Número: 07429-2006-2010-CD</u></p> <p><b>Art. 16.</b> Son dominicanas y dominicanos:</p> <p>a) Quienes ya gocen de la nacionalidad antes de la entrada en vigor de la presente Constitución.</p> <p>b) Los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los que fueren hijos de extranjeros miembros de legaciones diplomáticas y consulares o de extranjeros que se hallaren en tránsito o residieren ilegalmente en territorio dominicano.</p> <p>c) Los nacidos en el territorio nacional de padres desconocidos o apátridas.</p> <p>d) Los nacidos en el territorio nacional de padres extranjeros si la legislación de su país de origen no les atribuye ninguna nacionalidad.</p> <p>e) Los nacidos en el extranjero, de padre o madre dominicanos, no obstante haber adquirido, por el lugar de nacimiento, una nacionalidad distinta a la de sus padres. Una vez alcanzada la edad de dieciocho años, podrán manifestar su voluntad, ante la autoridad competente de asumir la doble nacionalidad o renunciar a una de ellas.</p> <p>f) Quienes contrajeran matrimonio con un</p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> <sup>1</sup>
		<p>dominicano o dominicana, siempre que opten por la nacionalidad de su cónyuge y se hallen en condiciones de cumplir los requisitos impuestos por la ley.</p> <p>h) Los <del>descendientes directos de dominicanos residentes en el exterior.</del></p> <p>g) Los naturalizados. <del>La ley fijará las condiciones y formalidades requeridas para la naturalización.</del></p> <p><b><u>6.3.3.8</u></b></p> <p><b>Propuesta</b> de modificación para <b>eliminar los literales b, c y agregar un párrafo al artículo 16</b> de la (PPE).  <b>(Proponente(s) Asambleísta(s); Juan Orlando Mercedes Sena - PLD). DEPOSITADO EL 30/04/2009.</b>  <i>»Iniciativa Número: 07533-2006-2010-CD</i></p> <p><b>Art.16...</b></p> <p>b) <del>Los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los que fueren hijos de extranjeros miembros de legaciones diplomáticas y consulares o de extranjeros que se hallaren en tránsito o residieren ilegalmente en territorio dominicano.</del></p> <p>a) <del>Los nacidos en el territorio nacional de padres desconocidos o apátridas.</del></p> <p>(Párrafo nuevo)</p> <p><u>“No son dominicanos, los hijos de extranjeros miembros</u></p>

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> <sup>1</sup>
		<p>de delegaciones diplomáticas y consulares, los hijos de extranjeros en tránsito o residentes ilegales en territorio dominicano y los nacidos en territorio dominicano de padres extranjeros, si la legislación de su país de origen, no les atribuye <u>ninguna nacionalidad</u>".</p> <p><b>6.3.3.9</b></p> <p><b>Propuesta</b> mediante la cual se <b>modifica el literal c), del artículo 16</b> de la (PPE). (Proponente(s) Asambleísta(s); <b>Miguel Ángel de Jesús Vásquez Escoto - PRD; Digna Reynoso - PRD; Lucila Leonarda De León Martínez - PRD</b>). <u>DEPOSITADO EL 30/04/2009.</u> <u>»Iniciativa Número: 07534-2006-2010-CD</u></p> <p><b>Art.16...</b></p> <p>c) Los nacidos en el territorio nacional de padres desconocidos o apátridas, <u>conforme a las leyes correspondientes y a los tratados internacionales.</u></p>

**LEÍDO EL OBJETO 09 DE LA LEY 70-09 DEL 27 DE FEBRERO DE 2009.**

**LEÍDO EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN VIGENTE.**

**LEÍDAS LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN CONSIGNADAS EN EL ORDEN DEL DÍA: LAS PRESENTADAS POR EL PODER EJECUTIVO Y POR ASAMBLEÍSTAS.**

**INSCRITOS LOS TURNOS PARA EL DEBATE SOBRE ESTE ARTÍCULO.**

**INICIADO LOS DEBATES...**

6.1 <b>Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar</u>:</b>	6.2 <b>Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></b>	6.3 <b>Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u><sup>1</sup></b>
--	---	---

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, SIENDO LAS 21:38:38 LEVANTÓ LOS TRABAJOS DE ESTA REUNIÓN Y CONVOCÓ A REUNIÓN ORDINARIA PARA MAÑANA JUEVES 07-05-09 A LAS 15:00 (03:00 PM), PARA CONTINUAR CON LOS DEBATES SOBRE ESTE ARTÍCULO EN BASE A LOS TURNOS INSCRITOS.**

**SE CONTINUARÁ EN LA SIGUIENTE REUNIÓN CON LOS PUNTOS RESTANTES DE ESTE ORDEN DEL DÍA, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 54, ORDINAL 5, DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.**

**Credenciales de elaboración y publicación:**

Presidente de la Asamblea	Reinaldo Pared Pérez
Secretaría General de la Asamblea Nacional	Paris Goico, Secretario General Legislativo del Senado de la República. Ruth Helen Paniagua Guerrero, Secretaria General Legislativa de la Cámara de Diputados. Mercedes Camarena. Ángela Jáquez Rodríguez. Lelis Santana Fernández de Faxas Romena Cedano Rodríguez.
Relatoras-Taquígrafas Parlamentarias actuantes en esta reunión.	Johasmy Morel Bethania García Ivonny Mota Janeida Rodríguez Ana Díaz Rosa Santelises
Gabinete de Secretaría actuante en la elaboración del orden del día propuesto.	Mercedes Camarena Ingrid Abreu Jiménez Leslie Valdez
Elaboración orden del día conocido por el Pleno y publicación Web.	Lelis Santana Fernández de Faxas Ángela Jáquez Rodríguez

<sup>1</sup> Todas las modificaciones planteadas por asambleístas están referenciadas con la propuesta del Poder Ejecutivo, en lo adelante denominada con las siglas **PPE**.